



Expediente: 2025/8953
Asunto: Decreto concesión Subvención nominativa AECC Anualidad 2025
Referencia: SS.SS. (I.H.A.)

DECRETO.-

ANTECEDENTES

PRIMERO.- A fecha de 21 de julio de 2025, la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) presentó instancia solicitando una subvención para el proyecto “Acción Integral”, cuyo objetivo es la atención integral a pacientes oncológicos y sus familias, a desarrollar durante la anualidad 2025.

Junto a la misma se presentaron certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Agencia Tributaria Canaria, así como declaración responsable de no haber recibido otras ayudas o subvenciones con la misma finalidad de otra Administración o entes públicos o privados, y declaración de no encontrarse inhabilitada para obtener subvenciones de las mismas.

SEGUNDO.- Previamente, a fecha de 8 de mayo de 2025, la jurista del Área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades emitió informe donde se hace constar la correcta justificación de la subvención concedida para el proyecto desarrollado durante la anualidad 2024, tras la comprobación de la documentación presentada por la entidad el 21 de febrero de 2025.

TERCERO.- A fecha de 19 de mayo de 2025, la Secretaria General emitió certificación de que la entidad se encuentra al corriente del pago de todo tipo de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme al informe suscrito por la Tesorera Municipal.

CUARTO.- A fecha de 14 de agosto de 2025, la jurista del Área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades emitió informe jurídico favorable.

QUINTO.- A fecha de 18 de agosto de 2025, desde la Intervención Municipal se emitió informe de fiscalización e intervención previa favorable.

SEXTO.- Para hacer frente a los gastos derivados de la realización del proyecto está previsto nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2025 una subvención a favor de esta entidad por un importe total de seis mil euros (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.2310.48952 (RC núm. 2.25.0.04192).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen jurídico de las subvenciones se encuentra recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, 'LGS'), y su Reglamento de

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente Ver firma LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental Ver firma	Fecha: 18-08-2025 13:34:53 Fecha: 18-08-2025 13:42:39	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2411/2025	Fecha: 19-08-2025 07:23	
Nº expediente administrativo: 2025-008953 Código Seguro de Verificación (CSV): 6A1C116FACE35467CEA8C80279B31BF1 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/6A1C116FACE35467CEA8C80279B31BF1 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-08-2025 08:17:28 Ver sello		- 1/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-11-2025 09:51:02

desarrollo –el vigente Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones–, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ordenanza General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medioambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 56, de 12 de abril de 2005).

Además, la presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 25 de marzo de 2025, en aplicación del artículo 8 de la LGS.

SEGUNDO.- El **procedimiento para la concesión** de las mismas se encuentra regulado con carácter básico en el Título I de la LGS, cuyo artículo 22.2 reconoce la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinados expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

En ese sentido, la subvención a conceder se encuentra prevista nominativamente en la aplicación presupuestaria 2025.2310.48952 del Presupuesto General de la Corporación, dotada con un importe de 6.000,00 € (RC núm. 2.25.0.04192).

Asimismo, consta en el expediente informe de fiscalización e intervención previa favorable emitido por la Intervención Municipal a fecha de 18 de agosto de 2025, señalado en el antecedente quinto.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 28 de la LGS determina en su apartado 1 que **“La resolución de concesión** y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

En particular, en cuanto al **contenido de dicha resolución** de concesión, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su párrafo tercero indica que ***“La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:***

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental	Fecha: 18-08-2025 13:34:53 Fecha: 18-08-2025 13:42:39	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2411/2025	Fecha: 19-08-2025 07:23	
Nº expediente administrativo: 2025-008953 Código Seguro de Verificación (CSV): 6A1C116FACE35467CEA8C80279B31BF1 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/6A1C116FACE35467CEA8C80279B31BF1 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-08-2025 08:17:28			

- a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.*

A los anteriores el artículo 14 del Plan Estratégico Subvenciones mencionado añade los siguientes:

- Gastos subvencionables
- Plazo para ejecutar la actividad o proyecto subvencionado
- Supuestos que dan lugar al reintegro de la subvención
- En su caso, obligaciones del/a beneficiario/a

CUARTO.- En relación con el **pago de la subvención**, si bien establece el artículo 34.3 de la LGS que éste “*se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad proyecto, objeto o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención [...]*”, en el apartado 4, párrafo segundo, del mismo precepto, se reconoce la posibilidad, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, de que se realicen “**pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención**”.

Esta Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.1 x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar la subvención prevista nominativamente en la aplicación presupuestaria 2025.2310.48952 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2025 a favor de la Asociación Española Contra el Cáncer, con NIF G28197564, por un **importe total de seis mil euros (6.000,00 €)**.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las correspondientes obligaciones de la Asociación Española Contra el Cáncer por el importe y con cargo a la aplicación presupuestaria citados en el apartado anterior.

TERCERO.- La gestión de la presente subvención se efectuará conforme a las siguientes bases:

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental	Fecha: 18-08-2025 13:34:53 Fecha: 18-08-2025 13:42:39	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2411/2025	Fecha: 19-08-2025 07:23	
Nº expediente administrativo: 2025-008953 Código Seguro de Verificación (CSV): 6A1C116FACE35467CEA8C80279B31BF1 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/6A1C116FACE35467CEA8C80279B31BF1 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-08-2025 08:17:28			

I.- **NORMATIVA APLICABLE:** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

II.- **OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto “Acción Integral de la Asociación Española Contra el Cáncer” en el municipio de Santa Cruz de La Palma durante la anualidad 2025, centrado en la **atención integral y multidisciplinar de las personas con cáncer y de sus familiares en cualquier fase de la enfermedad** en dicho término municipal.

En particular, los **objetivos específicos** del proyecto son los siguientes:

- Prestar un servicio de información, orientación y valoración a la persona con cáncer y su familia durante las 24 horas del día, los 365 días del año a través de Infocáncer.
- Conocer en profundidad las demandas planteadas por la persona con cáncer o su familia de forma integral mediante un procedimiento de acogida y exploración de necesidades.
- Dar cobertura a las necesidades sociales planteadas por las personas beneficiarias de este proyecto, a través de los recursos específicos que ofrece la AECC y e la coordinación con recursos externos.
- Proporcionar atención psicológica a las personas con cáncer y a sus familiares que precisen de apoyo durante todas las fases de la enfermedad y posteriormente, si fuera necesario, en la fase de duelo.
- Atender a las personas con cáncer que precisen atención especializada de fisioterapia oncológica para mejorar su calidad de vida en cualquier fase de la enfermedad o en su recuperación.

Conforme a lo anterior, los **recursos** destinados al proyecto son los siguientes:

- Recursos humanos:
 - Un/a licenciado/a en psicología
 - Un/a graduado/a en trabajo social
 - Un/a fisioterapeuta oncológico/a
- Recursos materiales:
 - Sede de la AECC ubicada en el municipio de Los Llanos de Aridane (C/ Almirante Díaz Pimienta nº 10, edificio Mabel, planta 4, local 20)
 - Sede de la AECC ubicada en el municipio de Santa Cruz de La Palma (Av/ El Puente nº 27, 2ª planta)
 - Dos pisos de cogida ubicados en la isla de Tenerife
 - Material ortoprotésico para el préstamo a pacientes que se encuentran en fase avanzada de la enfermedad o en fase paliativa con el objeto de contribuir a mejorar la calidad de vida del paciente y del/a cuidador/a principal (camas articuladas eléctricas, colchones antiescaras, sillas de ruedas, sillas de ducha/bañeras adaptadas, tronas, barandillas, andadoras y grúas)

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental	Fecha: 18-08-2025 13:34:53 Fecha: 18-08-2025 13:42:39	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2411/2025	Fecha: 19-08-2025 07:23	
Nº expediente administrativo: 2025-008953 Código Seguro de Verificación (CSV): 6A1C116FACE35467CEA8C80279B31BF1 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/6A1C116FACE35467CEA8C80279B31BF1 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-08-2025 08:17:28			

- Materiales necesarios para el desarrollo de la actividad de fisioterapia oncológica

III.- GASTOS SUBVENCIONABLES: Serán gastos subvencionables los derivados del arrendamiento de la sede de la AECC ubicada en el municipio de Santa Cruz de La Palma (Av/ El Puente nº 27, 2ª planta)

IV.- PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

V.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste del proyecto subvencionado.

VI.- PLAZO Y FORMA DE PAGO: La subvención se hará efectiva en un único pago, suponiendo la entrega de fondos con carácter previo a su justificación.

VII.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: La justificación deberá realizarse en los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto mediante la aportación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación de gastos de la actividad que contenga los siguientes detalles: identificación de los acreedores, número y fecha de factura, importe, fecha y forma de pago. Las facturas se ajustarán a las previsiones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Una relación, en su caso, de los ingresos obtenidos para el desarrollo de la actividad con el siguiente desglose: entidad, importe, fecha de otorgamiento y fecha de pago.

VIII.- REINTEGRO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o que dicha justificación sea incorrecta o insuficiente.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, en su caso.
- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos, falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que le hubieran impedido.
- Por la no realización total o parcial de la actividad subvencionada.
- Por la percepción de otras subvenciones que superen en su conjunto el coste total de la actividad subvencionada o el porcentaje máximo previsto en la convocatoria.

IX.- OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA: Son obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención:

- Justificar adecuadamente los fondos percibidos de acuerdo con lo estipulado en la presente resolución.

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental	Fecha: 18-08-2025 13:34:53 Fecha: 18-08-2025 13:42:39	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2411/2025	Fecha: 19-08-2025 07:23	
Nº expediente administrativo: 2025-008953 Código Seguro de Verificación (CSV): 6A1C116FACE35467CEA8C80279B31BF1 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/6A1C116FACE35467CEA8C80279B31BF1 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-08-2025 08:17:28			

- b) Comunicar la concesión de otras ayudas o subvenciones públicas para el mismo proyecto.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma; disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados; conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- d) Difundir la imagen institucional del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en cuantas actividades puedan celebrarse, así como incluir dicha colaboración en el material digital editado y en los medios audiovisuales y electrónicos (radio y televisión, prensa escrita, redes sociales, etc.).
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

X. RÉGIMEN DE GARANTÍAS: Se exonera de la constitución de garantía, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CUARTO.- Dar cuenta del presente decreto a los Servicios Económicos Municipales (Intervención y Tesorería) para su conocimiento y demás efectos.

QUINTO.- Notificar a la entidad beneficiaria el otorgamiento de la subvención.

En Santa Cruz de La Palma, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
(Documento firmado electrónicamente)

LA SECRETARIA ACCIDENTAL
(Documento firmado electrónicamente)

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental	Fecha: 18-08-2025 13:34:53 Fecha: 18-08-2025 13:42:39	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2411/2025	Fecha: 19-08-2025 07:23	
Nº expediente administrativo: 2025-008953 Código Seguro de Verificación (CSV): 6A1C116FACE35467CEA8C80279B31BF1 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/6A1C116FACE35467CEA8C80279B31BF1 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-08-2025 08:17:28			